

Constancia secretarial. Le informo señor juez, que en el proceso ejecutivo de la referencia se emitió el 11 de abril de 2024 auto que libró mandamiento de pago. Sin embargo, el 22 de abril de 2024, por error involuntario del despacho se emitió un auto que rechazaba la presente demanda por que presuntamente no se habrían cumplido con los requisitos exigidos en el inadmisorio. A despacho 24 de abril de 2022.

Juan Gabriel Hernández Ibarra.
Sustanciador.



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.

Veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Radicado no.	05001 31 03 006 2024 00157 00
Proceso	Ejecutivo.
Demandantes	Finaktiva S.A.S.
Demandados	Distribuidora VAM S.A.S. - Luz Stella Correa.
Asunto	Deja sin valor providencia.
Auto interloc.	# 687

Primero: En virtud de que en el día 11 de abril de 2024 esta judicatura emitió auto que libró mandamiento de pago en ese litigio, y que el día 22 de abril de 2024, por error involuntario se emitió un auto que rechazaba la presente demanda supuestamente por no haberse cumplido con los requisitos exigidos en el auto inadmisorio, lo cual NO es procedente; **se deja sin valor para todos los efectos legales y procesales el auto del 22 de abril de 2024 emitido en ese proceso,** y que rechazaba la demanda, por lo antes enunciado.

Segundo: El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a la normatividad legal vigente, y a los Acuerdos emanados de los Consejos Superior y Seccional de la Judicatura de Antioquia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ.
JUEZ.

JGH

<p align="center">JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN</p> <p>Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy <u>25/04/2024</u> se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. <u>064</u></p> <p align="center"></p> <hr/> <p align="center">JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO SECRETARIO</p>
